

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00108-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ Y YOLANDA CASTRO
GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 24 de marzo de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No. 453

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00108-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Yolanda Castro Gutiérrez y Antonio José Rodríguez Pérez, se observa que adolece de los siguientes defectos:

En el acápite de pretensiones el numeral primero el trámite no es el indicado.

Debe aclarar la residencia de los solicitantes ya que en la demanda

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00108-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ Y YOLANDA CASTRO GUTIERREZ

manifiesta que ambos son residentes de Estados Unidos y en el poder se manifiesta que residen en Cali y EEUU.

En el acápite de fundamentos de derecho no es el indicado, ya que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria.

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Saulo Valderrama Bedoya con T.P. No. 78.404 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

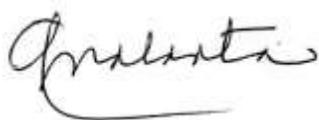
Rad. 7600131100102021-00108-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ Y YOLANDA CASTRO
GUTIERREZ

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. _52 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 25 de marzo de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

6

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00108-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ Y YOLANDA CASTRO
GUTIERREZ

Código de verificación:

**826e91af91c80d712cb3528baabf80798a19f658e1b9ab41a2acf2bb9
2a91c78**

Documento generado en 24/03/2021 11:54:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**